

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Septiembre del dos mil veintidós
(2022)

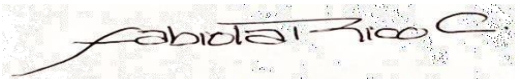
Clase de proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Radicado	110013110017 20220054400
Demandante	Luz Mery Ariza Martinez
Demandados	Jose Omar Moreno Gutierrez
Asunto	Inadmite demanda

INADMITESE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

- 1.- Enumeré en debida forma las **Pretensiones** de la demanda toda vez que del numeral **tercero** pasa al numeral **sexto** y **séptimo**, lo anterior conforme a los lineamientos del artículo 82 numeral 4 del C.G.P.,
- 2.-Allegue en debida forma el registro civil de nacimiento de la señora, **Luz Mery Ariza Martínez** como quiera que el aportado en la demanda no es legible.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr
Jgsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
N°159 El secretario,	De hoy 29/09/2022 Luis César Sastoque Romero

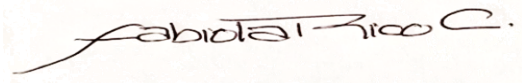
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	110013110017 20220049600
Demandante	Yuliana Andrea Escobar Díaz
Demandado	Julio Cesar Escobar Timana
Asunto	Inadmite demanda

INADMITESE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1.- A fin de determinar la competencia en el presente asunto, proceda la parte demandante a indicar con claridad cuál es el domicilio actual del ejecutado Julio Cesar Escobar Timana, toda vez, que el poder indica que es de vecino de Tangua (Nariño), en la pretensión primera indica que es vecino de Pasto (Nariño) y en el acápite de notificaciones no indica de que ciudad es la dirección allí aportada.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lmiz

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 159

De hoy 29/09/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

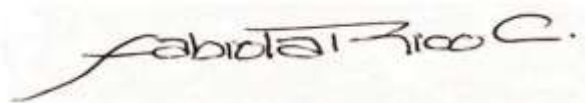
Clase de Proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720190056700
Demandante	Sandra Karolina Velandia Villamizar
Demandado	Osman Guillermo Rolón Mantilla
Asunto	Aprueba liquidación de costa

Como quiera que la **liquidación de costas** practicada por la Secretaría del juzgado el 14 de septiembre de 2022, no fue objetada en el término de Ley, y por encontrarla ajustada a la realidad procesal, **se imparte su aprobación**.

Secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral 5º de la providencia de fecha 26 de julio de 2022, remitiendo el proceso a los **juzgados de Ejecución de Sentencias de Familia de Bogotá**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 159	De hoy 29-09-2022
El secretario,	
Luis César Sastoque Romero	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

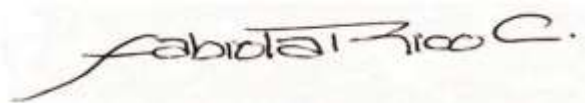
Clase de Proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720190093200
Demandante	SANDRA Milena Castaño Duque
Demandado	Sergio Andrés Gordillo Heredia
Asunto	Aprueba liquidación de costa

Como quiera que la **liquidación de costas** practicada por la Secretaría del juzgado el 14 de septiembre de 2022, no fue objetada en el término de Ley, y por encontrarla ajustada a la realidad procesal, **se imparte su aprobación**.

Secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral 6º de la providencia de fecha 3 de junio de 2022, remitiendo el proceso a los **juzgados de Ejecución de Sentencias de Familia de Bogotá**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 159	De hoy 29-09-2022
El secretario,	
Luis César Sastoque Romero	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso	Liquidación de la Sociedad Conyugal
Radicado	110013110017 20220049800
Demandante	Everderein Alexander Murcia Márquez
Demandado	Alexandra Montaña
Asunto	Rechaza por competencia

Se encuentra el proceso al Despacho para decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del art. 523 del C.G.P., cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente.

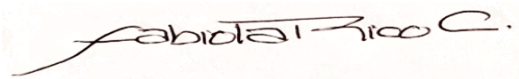
De los hechos y anexos de la demanda, se verifica que la sociedad conyugal fue declarada mediante sentencia proferida por el **Juzgado Treinta y uno (31) de Familia de esta ciudad** en el PROCESO DE DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 2021-00119, por lo que la presente demanda debe adelantarse dentro del citado expediente, razón por la cual, en aplicación de lo previsto art. 523 del C.G.P., el Juez competente para conocer de la liquidación de la sociedad patrimonial, es el **Juzgado Treintauno de Familia de Bogotá**, por ser allí donde se DECLARÓ la unión marital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete de Familia de Oralidad, **RESUELVE:**

RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de liquidación de sociedad conyugal, teniendo en cuenta que la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 523 del C.G.P., debe adelantarse en el mismo proceso de **PROCESO DE DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 2021-00119**, en donde se DECLARÓ la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial de hecho. En consecuencia, envíense las anteriores diligencias **al Juzgado Treintauno (31) de Familia de esta ciudad**. **OFÍCIESE**, remitiendo el expediente y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lmiz

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

Nº 159

De hoy 29/09/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero